Auto Interlocutorio No. 2358
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS "COOPTECPOL"
Demandado: PEDRO JOSÉ GUERRERO URRUTIA
Radicación: 760014003008**2021**00**816**

1. Al examinar el sub-lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha cumplido con lo requerido en providencia del 14 de enero de 2022, esto es las **notificaciones de que tratan los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

1.1. Así las cosas, según el artículo 317 del Código General del Proceso, cuando la continuidad de la actuación necesite del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del respectivo proceso, *"el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado"*, so pena de tener *"por desistida tácitamente la respectiva actuación" e imponer "condena en costas"*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. REQUERIR a la demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: notificación efectiva del mandamiento de pago al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 114

Fecha: OCT.12. 2022

A.V.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2c825dd49626395c589412446fb4039deb6e146210c1b03460caa30563eb1a**

Documento generado en 11/10/2022 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica